1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la Dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue creada mediante Decreto 4150 de 2011. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es*: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* establece en el artículo 83, la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y aclara que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

Una vez reiterada *"la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013"*, por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se *"adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento"* con el fin de que cumplan tales condiciones.

La obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y como su misión, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios el mantenimiento de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se encuentra desarrollado a lo largo del presente documento y soportado en los anexos que hacen parte integral de este.

Las condiciones inadecuadas que presenta actualmente la infraestructura de la mayoría de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para la atención de la población objetivo y el desempeño de las funciones del INPEC ocasionan un riesgo alto en la seguridad tanto de los internos como de la guardia, frente a la posibilidad de la materialización de un evento fortuito o accidente que pueda ocasionar un incendio, que, sin medir su proporción, podría afectar considerablemente la integridad física de todo el personal. Sumado a esto es de tener en cuenta la obsolescencia de los inmuebles, que en algunos casos fueron construidos en los años 50, lo que indica que corresponden a diseños propios de la época y fueron concebidos para recluir a un número inferior de internos, con relación a los que se alojan en la actualidad.

En virtud de lo anterior, se prentende realizar los estudios técnicos y diseños para la construcción y/o mantenimiento de una red contra incendios, dado que actualmente, la mayoría de las edificaciones carecen de dicho sistema.

Para el cumplimiento de esta meta, se tiene previsto adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, como dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos para atender los requerimientos necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura. El proyecto denominado *fortalecimiento* garantizará la atención en cuanto al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de los ERON.

Mediante requerimientos emitidos en el Plan de Necesidades del INPEC para el año 2021, desde la USPEC se evidenció una serie de actividades e intervenciones correspondientes a la necesidad la construcción, implementación y/o mantenimiento de las redes contra incendio en algunos de los Establecimientos Penitenciarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para los cuales es necesario adelantar un proceso de Consultoría, para realizar los Estudios y diseños correspondientes con el fin de definir de manera más acertada el tipo de intervención que debe realizarse y las condiciones actuales de cada establecimiento, en referencia a la intervención a desarrollar.

Así mismo, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, remitió dentro de las necesidades presupuestales presentadas por el INPEC a la USPEC, entre otras lo que concierne actualmente a los centros de reclusión y las estadísticas a tener en cuenta para la realización de los proyectos. Como consecuencia del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, dar solución a la problemática de los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles prioritarias para el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Es así, como se aúnan esfuerzos para consolidar una línea de ruta que permita enfocar los esfuerzos técnicos y financieros para dar con una solución efectiva y definitiva a las solicitudes priorizadas por los establecimientos, junto con las intervenciones necesarias para lograr la acreditación ACA. (Asociación Americana de Correccionales)

Teniendo en cuenta, la disposición normativa antes citada, es esencial y obligatorio para la Entidad velar por la integridad de las personas, evitando en la medida de las posibilidades poner en riesgo a los funcionarios y usuarios del servicio, además de lo anterior uno de los objetivos de la norma es defender el patrimonio del estado y de los ciudadanos, garantizando la estabilidad de las edificaciones donde funcionan los establecimientos penitenciarios, que en este caso corresponde a 5 establecimientos penitenciarios del Orden Nacional, localizados en 3 regionales así: **Regional Oriente**: Girón (Santander); **Regional Occidente**: Puerto Tejada (Cauca), Tuluá (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño); **Regional Viejo Caldas**: Ibagué (Tolima). Así las cosas, la edificación debe intervenirse siguiendo los requisitos del Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia NSR-10, modificada por la Ley 1796 de 2016 y demás normas complementarias.

Para lo anterior se adelantan el presente proceso que permita exponer el análisis para la conveniencia de los estudios técnicos y diseños de red contra incendios de los 5 establecimientos en las diferentes regionales ya mencionadas, para la vigencia 2021, que requieren actualizar la edificación a la normatividad vigente, en cumplimiento de la NSR – 10, creada mediante la Ley 400 de 1997 y demás normas aplicables.

Con los Estudios proyectados y las propuestas de intervención planteadas, la USPEC evaluará la intervención óptima y que más se ajuste a la realidad de los 5 establecimientos del objeto contratado, dando aplicabilidad de la norma NSR-10, NTC 1500, Código Colombiano de Fontanería, Código Nacional de Incendios, sin perjuicio de las demás normas que apliquen.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO A CONTRATAR: CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el presente proceso, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC –, se propone proyectar y elaborar los Estudios y Diseños para la construcción y/o mantenimiento (según corresponda), del Sistema de Red Contra Incendios para los Establecimientos Penitenciarios EPMSC Puerto Tejada, EPMSC Tumaco, EPAMSCAS Girón, COIBA Ibagué y EPMSC Tuluá ubicados en los departamentos del Cauca, Nariño, Santander, Tolima y Valle del Cauca respectivamente, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

El desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse con la debida calidad, oportunidad, colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto del contrato en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros en los compromisos contractuales. Igualmente, en desarrollo del contrato se debe garantizar la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación.

Lo anterior, debe responder a la atención de los alcances de cada uno de los ERON señalados, por los cuales se adelanta el presente proceso (Ver datos en la siguiente tabla):

Tabla 1. Alcances por Establecimiento.

ESTABLECIMIENTO	ALCANCES
EPMSC Puerto Tejada	• Instalación red contra incendios.
EPMSC Tumaco	• Construcción Red Contra Incendios.
EPAMS CAS Giron	• Instalación de una nueva red contra incendios. Requerimiento de cumplimiento obligatorio para acreditación ACA.
COIBA Ibagué	• Construcción Red Contra Incendios.
EPMSC Tuluá	• Mantenimiento Red Contra Incendios. Requerimiento de cumplimiento obligatorio para acreditación ACA.

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

Es necesario que el contratista emita las recomendaciones y propuestas de intervención, teniendo en cuenta cada uno de los elementos indispensables de análisis para la elaboración de los diseños correspondientes, de cada una de las cinco (5) edificaciones de los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPMSC SILVIA, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ en las regionales que corresponde; así mismo, su valoración y propuesta, para que, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se proyecten las obras de mantenimiento y/o instalación del Sistema de Red contra Incendios que garanticen la estabilidad el edificio ante un posible desastre, según las características propias de cada Establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, la Consultoría deberá realizar lo consignado en la siguiente tabla, en correspondencia a cada una de sus etapas.

Tabla 2 . Alcance de la Consultoría.

ETAPAS	ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
Etapa I	- Recopilar toda la información de campo, incluyendo documentación legal del predio. - Adelantar la gestión y trámite de permisos y licencias ante las entidades correspondientes y empresas prestadoras de servicios públicos. - Realizar el levantamiento topográfico y arquitectónico, para la actualización de la planimetría de las diferentes edificaciones.

	- Levantar los puntos eléctricos e hidráulicos de conexión (acometidas). - Verificar el estado actual de los tanques de almacenamiento de agua potable de todo el sistema de abastecimiento del centro carcelario.
Etapa II	- Realizar los estudios y diseños del sistema integral de redes contra incendio. - Diseñar todas aquellas adecuaciones que se requieran para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del sistema de redes contra incendio. - Adelantar los trámites y gestiones correspondientes, para la obtención de las licencias y permisos que se requieran.

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

Se busca con el estudio reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos, de acuerdo al objeto del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10 y el Código Nacional de Incendios vigente.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

a. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

4. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. No incurrir ni propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en el Decreto 1474 de 2011.
2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, terminación y entrega del contrato de consultoría.
3. El contratista deberá presentar en debida forma las pólizas del contrato en un plazo no mayor a 5 días después de la firma del contrato.
4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo y monto pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presentaren durante la ejecución del mismo, para mantener indemne a la USPEC, asimismo cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Cumplir el objeto del contrato, mediante su ejecución y entrega según criterios de calidad, responsabilidad y economía dentro del plazo establecido.
6. Responder a la Dirección de Infraestructura y a la USPEC por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a

la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
12. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el Contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá contar con una oficina central en Colombia con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría y/o Supervisión del proyecto. Adicionalmente, que tenga disponibilidad de viajar a la ciudad de Bogotá D.C., para asistir a reuniones que se le sea requerido por parte de la Interventoría y/o Supervisión del proyecto.
15. Coordinar las diferentes actuaciones de sus trabajos con los funcionarios de la USPEC y el INPEC que así lo ameriten.
16. Atender los parámetros y las medidas de seguridad determinadas por el INPEC para cada una de las etapas del diseño. Asimismo, se debe realizar una socialización con las partes involucradas (INPEC, USPEC, y Consultor) en las fases de la consultoría, según los cronogramas convenidos.
17. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
18. Responder por haber contratado personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
19. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
20. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la USPEC, relacionados con el objeto contractual.
21. Entrega final de proyecto 3 copias físicas (planos impresos, programación impresa, presupuestos impresos e informe final) y dos copias digitales (editables y PDF) de lo mismo.
22. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.
23. Una vez se inicie la ejecución contractual, el contratista deberá entregar, en los diez (10) días hábiles siguientes, los documentos que se relacionan a continuación:
    - Cronograma, organigrama y metodología de ejecución de actividades en el cual deberá incluir como mínimo la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos y el plan de calidad.

    La USPEC, a través del supervisor del contrato evaluará, solicitará correcciones (si hay lugar a ellas) y aprobará la documentación previamente enunciada.
24. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato.
25. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato.

26. Mantener un archivo organizado de la consultoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de avances en producto.

27. El consultor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la USPEC, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de consultoría.

28. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. Así mismo debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos que se establecen en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC.

29. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

b. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.
Ver ANEXO-DOCUMENTO TECNICO DE LA CONSULTORIA- OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.
Ver ANEXO- DOCUEMNTO TECNICO - OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y O CONTABLE.
Ver ANEXO- DOCUMENTO TECNICO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL.
Ver ANEXO- DOCUMENTO TECNICO- OBLI- RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
Ver ANEXO-DOC- TECNICO OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
Ver ANEXO- DOC- TECNICO- OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

c. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo pesos m/cte),).** incluido el valor del, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. El cual se encuentra discriminado de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.

El procedimiento utilizado para obtener el valor del presente proceso fue estimar los valores por entregables de acuerdo a lo relacionado en cada una de las fases técnicas de desarrollo del contrato dispuestas en el presente anexo técnico, realizando cotizaciones de estudios para el mantenimiento yo instalación de red contra incendios y consultas de otros procesos en el secop, posteriormente la entidad realizó el promedio de las ofertas y procesos consultados por el cual se determinó el precio de referencia para los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ.

Establecidos los precios de referencia de mercado, se proyecto el valor para los diferentes establecimientos de la siguiente manera.

Tabla 3 . Valores Estimados para estudios.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR ESTIMADO
ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS Girón	$ 97.580.000
OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC Tumaco	$ 97.580.000
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC Puerto Tejada	$ 97.580.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC Tuluá	$ 97.580.000
VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA Ibagué	$ 58.310.000

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

La evaluación,el análisis y las variables utilizadas por la USPEC no están al acceso de los oferentes, ni puede ser usadas para futuras reclamaciones por parte del contratista elegido, toda vez que se constituye en la evaluación de costos elaborada para la Entidad, es decir que cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica de acuerdo con el alcance y productos solicitados, para determinar de forma autónoma y libre si sus costos y expectativas se ajustan al POE establecido por la Entidad.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho proponente

b. ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato, incluido, IVA (19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, se encuentra detallado en la propuesta económica incluida en los anexos de este documento.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho contratista.

c. FORMA DE PAGO:

Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos de la presente contratación durante la vigencia 2021, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42521 del 29 de septiembre de 2021, por valor de $448.630.000 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de CONSULTORIA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de Concurso de Méritos Abierto, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2013, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

a. PLAZO: Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: Ver ANEXO - DOCUMENTO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1. FACTORES HABILITANTES

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, acorde con el numeral 3, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales de Participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es el Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **ANEXO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

e) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

f) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y en por lo menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en por lo menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

g) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

h) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso; así como también se deben adjuntar sus anexos y el recibo de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

j) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes **de la estructura plural**.

l) PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

VER ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: VER - ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

c. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

VER ANEXO REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

VER ANEXO REQUISITOS CAPACIADAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación.

DE ASIGNACION		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	Valor de los contratos	30
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable	19
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable	40
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)		1
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

La USPEC, para acreditar la experiencia puntuable del proponente solicitara a ver ejecutado dentro de su objeto y/o alcance los **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE REDES HIDRAULICAS INTERNAS Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES INSTIRUCIONALES**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta el Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente (NSR10) y sus modificaciones a la fecha; este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES CONTRA INCENDIO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O HOSPITALARIOS Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**

2. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
80101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal

Código UNSPSC	Nombre
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

1.2 VALORES DE LOS CONTRATOS (30 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Con la presentación de **UN (1) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**10**
	Con la presentación de **DOS (2) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**20**
	Con la presentación de **TRES (3) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado	**30**
PUNTAJE MÁXIMO		**30**

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes, de cada grupo, en los siguientes términos:

1. **PRIMERA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **UN (1) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 10, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

2. **SEGUNDA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **DOS (2) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 20, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

3.TERCERA CATEGORÍA: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **TRES (3) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 30, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable, deberá ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente para acreditar la experiencia puntuable deberá tener en cuenta los mismos criterios solicitados para la experiencia habilitante, es decir lo que se menciona en los numerales 3.1.3., 3.1.4, 3.1.5., 3.1.6.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como lo son: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o seguridad pública o servicio público o Bibliotecas o centros de convenciones o culturales. No se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

NOTA 4*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía, Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.*

NOTA 5: El proponente podrá acreditar la experiencia adicional puntuable con máximo tres (3) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO 4** y en el RUP.

1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE (59 PUNTOS)

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2 para criterios habilitantes, será:

IDENTIFICACION PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Especifica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	10	20
PROFESIONAL EVALUABLE 2	ESPECIALISTA HIDRAULICO	9	20
TOTAL		**19**	**40**

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

1.4 PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORIA (30 PUNTOS)

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**10**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES**, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Director de Consultoría.

✓EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La **USPEC** valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

1. 5 PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (29 PUNTOS)

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 9 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en estructuras o afines, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en estructuras o afines, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**9**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Especialista Hidráulico.

✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional (5 contratos).

ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

Para el efecto, los proponentes deberán presentar las hojas de vida de los profesionales relacionados junto con los siguientes documentos

a. Hoja de vida firmada.
b. Documento de identidad.
c. Título de pregrado obtenido (Diploma o Acta de Grado).
d. Tarjeta o matricula Profesional (en los casos que aplique).
e. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
f. Título de Pos Grado (Diploma o Acta de Grado). **ASIGNAN PUNTAJE**
g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h. Certificaciones de experiencia relacionada.
i. Carta de compromiso y aceptación del cargo por el profesional postulado debidamente firmada, de acuerdo con el **Formato No. 10.**

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.
Nota 2: El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
e. Valor final del contrato.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Relación de modificaciones contractuales
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Relación de incumplimientos declarados.
k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

10.1. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	10
Cuando el proponente no se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser acreditados mediante el diligenciamiento del Formato No. 11 INCENTIVO A LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

10.2. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

11. OFERTA ECONÓMICA:

Únicamente se realizará la evaluación económica de las Ofertas que cumplan con los requisitos mínimos HABILITANTES (jurídicos, financieros y técnicos) y que sean habilitados de conformidad con el informe del comité evaluador.
El Proponente debe diligenciar el valor de la OFERTA ECONÓMICA conforme a la plataforma del SECOP II en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA. El valor de la OFERTA ECONÓMICA deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda.

El contrato se adjudicará bajo el sistema de precios global fijo sin ajuste. Si no se aporta el Anexo "Propuesta Económica", será causal de RECHAZO.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Por lo anterior, el Proponente debe indicar que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos. La OFERTA ECONOMICA deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

El valor total de la OFERTA ECONOMICA, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de RECHAZO de la propuesta. Por lo tanto, la USPEC no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto del proceso de selección que se adelante.

Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta el siguiente aspecto:

- Si se presenta alguna discrepancia entre el anexo de la oferta económica y el valor digitado en la plataforma SECOP II, prevalecerá el valor señalado en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA.
- El comité evaluador competente, realizará la verificación aritmética de las operaciones correspondientes de lo ofertado, de presentarse alguna diferencia, se procederá a la corrección aritmética.

El Proponente deberá tener en cuenta para la elaboración del FORMATO OFERTA ECONÓMICA, que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluirá los gastos en que incurra el Interventor en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones que surjan.

Así mismo, todos los riesgos asociados con la elaboración de la propuesta se entienden asumidos por el Proponente. Por lo tanto, la USPEC no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto del proceso de selección que se adelante.

12. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

NO LIMITACION DE CONVOCATORIAS A MIPYMES. Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

"(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios 261 GCCON-F-046 V.02 a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad** (…)" (negritas y subrayados fuera de texto)

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.

15. GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	VALOR PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONSULTOR.
- Asegurados: EL CONSULTOR, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: Terceros afectados, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONSULTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONSULTOR y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser ELCONSULTOR. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONSULTOR se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONSULTOR deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONSULTOR deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
d) Si el CONSULTOR no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONSULTOR se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONSULTOR en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo

de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONSULTOR, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONSULTOR e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

16. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, como se describe a continuación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A

Decisión 439 de 1998 – CAN	SI	SI	NO	SI

17. OTROS REQUERIMIENTOS

a. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, estará a cargo del **Director de Infraestructura** o por quien el ordenador del gasto designe.

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de supervisión e interventoría de la USPEC y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

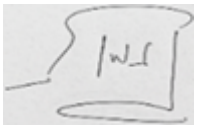
Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

b. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Responsables del estudio previo:



JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCÍA
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

NOTA: El componente técnico del presente estudio previo fue elaborado por la Dirección de Infraestructura, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual en el Memorando I-2021-006261.

Elaboró: Marcela Mesa – Abogada Contratista DIGECO – Componente Jurídico MS
Elaboró: Hector Raúl Tavera – Contratista – Carlos Arturo Rueda – Contratista – DIGECO – Componente Técnico
Elaboró: Wilson Bonilla – Profesional DIGECO – Componente Financiero y Económico.
Revisó: Jairo Olaya- Coordiandor Precontractual DIGECO